



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA, VÍCTIMAS DE ACCIDENTES .



08011561

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

DECRETO EXENTO N° 6808

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; Decreto Ley N° 2460 de 1979 del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará,

- AVC/LRS/MME/POP/GPB/hpg
DISTRIBUCION:
 1. Subsecretaría de Prevención del Delito
 2. División Jurídica
 3. Departamento de Auditoría Interna
 4. Fundación Emilia Silva Figueroa
 5. Partes
 6. Archivo

15364)87 7294410

evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) En armonía con lo anterior, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, la cual contempla áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud.

3) Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de Centros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, así como de un servicio telefónico centralizado de orientación e información psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

4) Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos.

5) Es en virtud de lo anteriormente señalado la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conjunto con la Fundación Emilia Silva Figueroa, Víctimas de Accidentes han celebrado con fecha 30 de junio de 2014 un Convenio de Colaboración, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración de fecha 4 de diciembre de 2014 celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación Emilia Silva Figueroa, Víctimas de Accidentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 8° comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, Víctimas de Accidentes, Rol Único Tributario N° 65090593-8, representado por el Presidente de su Directorio doña CAROLINA FIGUEROA CERNA, chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 13.654.167-6, ambos domiciliados en Tres Poniente 220 departamento 102, comuna de Viña del Mar, V Región, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea La Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el

colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2014-2018, denominado "Seguridad para todos", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención y Reinserción, Control, Sanción y Regulación, Apoyo a Víctimas, Policial y Gestión Local.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan antes señalado, esta Cartera ha impulsado la especialización de sus profesionales y la promoción del acceso ciudadano a su oferta, teniendo como tareas la articulación con instituciones, corporaciones, y organizaciones de la sociedad civil, que permitan fortalecer y acercar la entrega de información, orientación y atención de tipo reparatorio en las áreas psicológica, social y jurídica, permitiéndole a la ciudadanía un adecuado ejercicio de derechos.

SEGUNDO: Por su parte, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, es una FUNDACIÓN creada según Inscripción N° 179783 del Registro Civil de fecha 22 de septiembre del 2014, destinada a la sensibilización y educación de la ciudadanía en el respeto y observancia de la normativa vial, y el acompañar a víctimas y sus familias, afectados por crímenes causados por el manejo en estado de ebriedad. Y, el generar investigación que permita levantar nuevas políticas públicas, tendientes a colaborar en la construcción de una ciudadanía más responsable de su comportamiento.

Entre los objetivos principales de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, destacan:

1. Desarrollar campañas educativas, a nivel de sociedad, visualizando las problemáticas que se generan por la irresponsabilidad en el binomio de ingesta del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas y actividades profesionales o de responsabilidad social.
2. Entregar ayuda legal y socio-psicológica a las víctimas de accidentes vinculadas con victimarios en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
3. Desarrollar y apoyar proyectos legislativos en pos de perfeccionar el marco legal en torno a la temática de la responsabilidad social y el desempeño de actividades bajo el uso de alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
4. Generar instancias de investigación vinculadas con las temáticas ya mencionadas.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, comprometidos con la protección, promoción, defensa y educación para una nueva cultura vial, compartiendo el respeto a la dignidad humana y a los principios fundamentales de la convivencia pacífica; la Subsecretaría de Prevención del Delito del **Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades, defensa, asistencia, formación, promoción y difusión de sus objetivos, y de aquellos que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

- 1.- Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de sus objetivos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración que se suscriban al amparo del presente convenio.
- 2.- Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones.
- 3.- Generar un mecanismo de derivación de casos que permita la adecuada atención de las y los ciudadanos en las materias específicas abordadas por ambas instituciones.
- 4.- Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como base de datos, mediando el consentimiento de quien corresponda, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.
- 5.- Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

CUARTO: COMPROMISOS.

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **Contraparte técnica.** La Subsecretaría a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, designará como contraparte técnica para el cumplimiento del presente convenio a la Coordinadora de la Unidad Programática y **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** designara a BENJAMÍN SILVA TORREALBA y MARCO ANTONIO LILLO DE LA CRUZ, quienes podrán delegar en un profesional de la institución.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de Contraparte y Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** designa como responsable a su Presidenta. Por su parte, La Subsecretaría designa en igual carácter al Subsecretario.
3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente

Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.

6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

Sin perjuicio de lo señalado, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** podrá gestionar ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por La Subsecretaría del

Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto N°741, de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

La personería de doña **CAROLINA FIGUEROA CERNA** para representar **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, consta en certificado de Directorio emanado del Registro Civil de fecha 18 de noviembre del 2014 en la que consta su designación como Presidenta de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** por parte de su Consejo y en tal calidad y conforme lo dispone los estatutos en su artículo Décimo Quinto, que fueron reducidos a escritura pública con fecha 19 de Noviembre de 2014 ante el Notario Público de Viña del Mar don Raúl Farren Paredes.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Carolina Figueroa Cerna Presidenta Fundación Emilia Silva Figueroa,

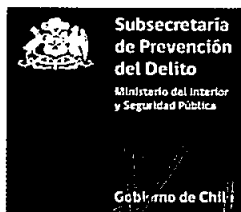
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature of Rodrigo Peñailillo Briceño]

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



AVC/LRS/JAR/POB/CPB/hpg

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES

En Santiago de Chile, a 4 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 8° comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, Víctimas de Accidentes, Rol Único Tributario N° 65090593-8, representado por el Presidente de su Directorio doña CAROLINA FIGUEROA CERNA, chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 13.654.167-6, ambos domiciliados en Tres Poniente 220 departamento 102, comuna de Viña del Mar, V Región, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea La Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2014-2018, denominado "Seguridad para todos", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención y Reinserción, Control, Sanción y Regulación, Apoyo a Víctimas, Policial y Gestión Local.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan antes señalado, esta Cartera ha impulsado la especialización de sus profesionales y la promoción del acceso ciudadano a su oferta, teniendo como tareas la articulación con instituciones, corporaciones, y organizaciones de la sociedad civil, que permitan fortalecer y acercar la entrega de información, orientación y atención de tipo reparatorio en las áreas psicológica, social y jurídica, permitiéndole a la ciudadanía un adecuado ejercicio de derechos.

SEGUNDO: Por su parte, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, es una FUNDACIÓN creada según Inscripción N° 179783 del Registro Civil de fecha 22 de septiembre del 2014, destinada a la sensibilización y educación de la ciudadanía en el respeto y observancia de la normativa vial, y el acompañar a víctimas y sus familias, afectados por crímenes causados por el manejo en estado de ebriedad. Y, el generar investigación que permita levantar nuevas políticas públicas, tendientes a colaborar en la construcción de una ciudadanía más responsable de su comportamiento.

Entre los objetivos principales de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, destacan:

1. Desarrollar campañas educativas, a nivel de sociedad, visualizando las problemáticas que se generan por la irresponsabilidad en el binomio de ingesta del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas y actividades profesionales o de responsabilidad social.
2. Entregar ayuda legal y socio-psicológica a las víctimas de accidentes vinculadas con victimarios en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
3. Desarrollar y apoyar proyectos legislativos en pos de perfeccionar el marco legal en torno a la temática de la responsabilidad social y el desempeño de actividades bajo el uso de alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
4. Generar instancias de investigación vinculadas con las temáticas ya mencionadas.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, comprometidos con la protección, promoción, defensa y educación para una nueva cultura vial, compartiendo el respeto a la dignidad humana y a los principios fundamentales de la convivencia pacífica; la Subsecretaría de Prevención del Delito del **Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** Víctimas de Accidentes, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que las instituciones comparecientes se presten la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades, defensa, asistencia, formación, promoción y difusión de sus objetivos, y de aquellos que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

- 1.- Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de sus objetivos, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio marco de cooperación y colaboración que se suscriban al amparo del presente convenio.
- 2.- Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de todos los directivos, profesionales, funcionarios y destinatarios de ambas instituciones.
- 3.- Generar un mecanismo de derivación de casos que permita la adecuada atención de las y los ciudadanos en las materias específicas abordadas por ambas instituciones.
- 4.- Intercambiar permanentemente información relevante en materia de difusión y promoción que se encuentre en poder de ambas instituciones, tales como base de datos, mediando el consentimiento de quien corresponda, estadísticas procesadas, entre otras, y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos,

seminarios u otras, y actuar en forma coordinada en el fomento, preparación y ejecución de las mismas.

5.- Concurrir, con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de anexos de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

CUARTO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **Contraparte técnica.** La Subsecretaría a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, designará como contraparte técnica para el cumplimiento del presente convenio a la Coordinadora de la Unidad Programática y **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** designara a BENJAMÍN SILVA TORREALBA y MARCO ANTONIO LILLO DE LA CRUZ, quienes podrán delegar en un profesional de la institución.
2. **Responsabilidad.** Sin perjuicio del nombramiento de Contraparte y Coordinadores de Proyectos, para la aplicación del presente Convenio, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** designa como responsable a su Presidenta. Por su parte, La Subsecretaría designa en igual carácter al Subsecretario.
3. **Derechos de Autor.** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
4. **Personal.** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
5. **Publicidad de la información.** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley 20.285.
6. **Confidencialidad y reserva de información.** Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimientos del presente convenio

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de las actividades indicadas, se realizará, previa suscripción del

respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

Sin perjuicio de lo señalado, **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** podrá gestionar ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de veinte días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por La Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto N°741, de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

La personería de doña **CAROLINA FIGUEROA CERNA** para representar **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA**, consta en certificado de Directorio emanado del Registro Civil de fecha 18 de noviembre del 2014 en la que consta su designación como Presidenta de **FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA** por parte de su Consejo y en


tal calidad y conforme lo dispone los estatutos en su artículo Décimo Quinto, que fueron reducidos a escritura pública con fecha 19 de Noviembre de 2014 ante el Notario Público de Viña del Mar don Raúl Farren Paredes.

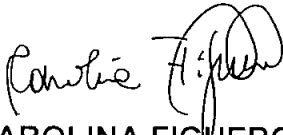
Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.




ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


CAROLINA FIGUEROA CERNA
PRESIDENTA
FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES